

RESOLUCION C.A. 28/21

Buenos Aires, 6 de octubre de 2021

Fuente: página web Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

Impuesto sobre los ingresos brutos. [Convenio Multilateral –art. 3–](#). Distribución de la base imponible. Gastos no computables: gastos de publicidad y propaganda (patrocinio de deportistas), compra de materias primas y su incorporación al producto terminado, honorarios por servicios prestados fuera de la provincia de Santa Fe y gastos de movilidad. Sueldos y cargas sociales: atribución al lugar donde el personal efectivamente presta sus servicios.

– [RESOLUCION C.A. 28/21](#)